



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0 5 8 2

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2017

USHUAIA,

2 8 ABR 2017

VISTO el expediente D.P.P. Nº 42/2017 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - AÑO 2017", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 174/17 Letra D.G.A. de fecha 14 de febrero de 2017, obrante a fs. 02, se solicita a la Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones un listado actualizado de los agentes de planta permanente pertenecientes a esta Dirección Provincial de Puertos para iniciar el trámite de la adquisición de los elementos de protección para los agentes de la D.P.P., atento al Artículo 20º del Convenio Colectivo D.P.P. Nº 1072/09 "E" vigente, denominado "Ropa de trabajo y elementos de protección personal (EPP)".-

Que de fs. 03 a fs. 06, mediante Nota Nº 72/17 Letra D.H.yR.H. la Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones remite la información solicitada.-

Que de fs. 07 a fs. 10 obra copia del mencionado artículo.-

Que a fs. 12 obra el correspondiente Preventivo Presupuestario Nº 101/2017 correspondiente al ejercicio vigente.-

Que mediante la Resolución D.P.P. Nº 582/2016 se designaron a los integrantes de la Comisión permanente de Pre-adjudicación de la Dirección Provincial de Puertos cuya condición indispensable para el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación la presencia mínima de tres de sus integrantes.-

Que a fines de la evaluación de las ofertas que se reciban para la presente licitación, es procedente la designación "AD-HOC" a tres miembros de la Comisión Permanente de la citada Resolución.-

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1015, Artículo 17º a), Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inciso 1) y Decreto Provincial Nº 0511/2017.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 69, Artículo 6º, 7º y la Resolución D.P.P. Nº 0563/17.-

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Privada Nº 03/2017 destinada a la adquisición de elementos de protección para el personal de Dirección Provincial de Puertos, para el día 29 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pliego de bases y condiciones generales que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- FIJAR el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR a los agentes Daniel Carracedo Bosh, Ricardo Aguila Wilder y Roberto Maslup como integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación para analizar las ofertas que se presenten en la Licitación Privada Nº 03/2017 y emitir el correspondiente informe, ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección Provincial de Puertos a notificar personalmente a los agentes designados en el artículo precedente.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.-

0 5 8 2

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2017

D.P.P.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 / 2017

LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2017

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPTE. D.P.P. Nº: | 42/2017.- |
| APERTURA: | 29 de mayo de 2017 .- |
| A LAS: | 12:00 horas.- |
| LUGAR DE APERTURA: | Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego.- |
| MOTIVO: | Adquisición de elementos de protección para el personal de la D.P.P.- |
| DESTINO: | Dirección Provincial de Puertos.- |
| VALOR DEL PLIEGO: | Sin valor.- |
| PRESUPUESTO OFICIAL: | \$ 350.000,00.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL).- |

D.P.P.
[Handwritten signature]

La presente licitación se ajustará a la planilla de cotización y al pliego de bases y condiciones generales y particulares que forman parte integrante del presente Pedido de Presupuestos.

GARANTÍA DE OFERTA: Según el Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

[Handwritten signature]
NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FIRMA DEL PROPONENTE
(Aclaración de la firma)

Dirección Provincial de Puertos Maipú 510 - 1º Piso Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina
Teléfono (054) 02901 – 431443 / 4424022 - www.puertoushuaia.gov.ar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0582

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2017

PLANILLA DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2017

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

Nº DE CUIT:

| DESCRIPCIÓN | | | | |
|---------------|----------|--|-----------------|--------------|
| Renglón | Cantidad | OBJETO | Precio unitario | Precio Total |
| 1 | 89 | Pares de botines de seguridad (hombre), aptos para realizar tareas a la intemperie, resistentes a bajas temperaturas, con suela antideslizante, color negro, con certificación de las normas IRAM. | | |
| 2 | 15 | Pares de botines de seguridad (mujer), aptos para realizar tareas a la intemperie, resistentes a bajas temperaturas, con suela antideslizante, color negro, con certificación de las normas IRAM. | | |
| 3 | 44 | Pantalones térmicos (hombre) tipo cargo con cierre en botamangas, bolsillos laterales, color negro. | | |
| 4 | 20 | Pantalones térmicos (mujer) tipo cargo con cierre en botamangas bolsillos laterales, color negro. | | |
| 5 | 29 | 1. Pantalones térmicos (hombre) de trabajo, color negro, azul o gris. | | |
| TOTAL: | | | | |

OBSEVACIONES: SE DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE TODOS LOS ELEMENTOS. LOS TALLES DEBERÁN DETERMINARSE MEDIANTE LA PRUEBA DE LA INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE EN EL LUGAR ASIGNADO POR EL OFERENTE.

Importa la presente propuesta la suma de (PESOS) _____

D.P.P.
[Handwritten marks]

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CORRIDOS

LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS - Maipú Nº 510 1er. Piso - Ushuaia

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) DÍAS

[Handwritten Signature]
NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de P.
Provincia de Tierra del
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0582

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2017

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a la Ley Provincial Nº 1015 y Decreto reglamentario Nº 674/2011.-

LA DIRECCIÓN PROVINCIA DE PUERTOS SE ENCUENTRA EXENTA DEL I.V.A. Y ACTUARÁ COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

FIRMA :

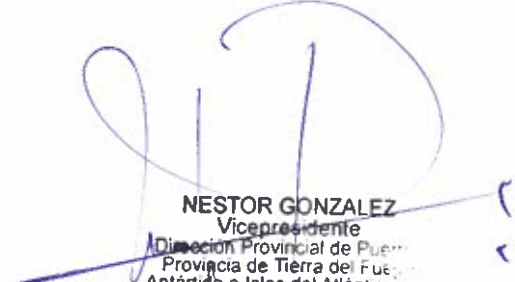
ACLARACIÓN:

FECHA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0582

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO Nº 1: OBJETO:

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales de la Licitación Privada para la adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTICULO Nº 2: NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

La contratación se rige por los presentes Pliegos. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Circulares.

c) Ley Provincial Nº 1015 y Decreto Reglamentario Nº 674/2011

d) Decreto Provincial 0511/2017

e) Ley de procedimiento administrativo de Tierra del Fuego Nº 141, su modificatoria y sus complementarias.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa mencionada y en los presentes Pliegos será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

ARTICULO Nº 3: DEFINICIONES.

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos contenidos en el presente Pliego y toda la documentación relacionada con la presente Licitación, se atribuirán a los mismos el significado que en cada caso se indica:

Adquirente: Persona física o jurídica que ha adquirido el presente Pliego de Condiciones.

Adjudicación: Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación al (a los) Oferente (s) seleccionado (s).

Adjudicatario: Oferente cuya Oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación de la Dirección Provincial de Puertos.

Calificación: Informe de la Comisión de Preadjudicación.

Circulares: Documentos integrantes del Pliego que emita y notifique fehacientemente a los adquirentes la Autoridad de aplicación.

Comisión de Preadjudicación: Órgano consultivo constituido mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación, elabora los informes de Calificación y Preadjudicación.

Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur.-.

Oferente: Todo aquél que formule una Oferta, considerada como declaración de voluntad irrevocable y unilateral, en la presente Licitación y en los términos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Pliegos: Conjunto de documentos, consistente en Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y/o Circulares por los que se rige la presente Licitación.

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

T.D.F.: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Representante Legal o Apoderado: Persona física designada por el Oferente para representarlo en todo los actos del proceso de licitación y suscribir toda la documentación de la Oferta y/o Contrato, según corresponda.

ARTICULO Nº 4: COMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.



NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0582 /2017

ARTICULO Nº 5: DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO.

Ni la venta de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas ni el Informe de Preadjudicación obligan a la D.P.P. a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las Ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio discrecional, aquéllas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la D.P.P. podrá declarar desierta la licitación con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Adquirentes, Proponentes u Oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los Oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o repetición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTICULO Nº 6: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La integración de la Comisión de Preadjudicación será dispuesta por Resolución de la DPP.

ARTICULO Nº 7: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando los Oferentes y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal, lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento en el Formulario Nº 1, constituyendo domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y denunciando su domicilio real o social, según corresponda.

El domicilio legal constituido, como así también de cualquier cambio, deberá hacerlo dentro de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, con prescindencia a la denuncia del domicilio real que deban realizar.

Subsistirá a todos los efectos de la presente licitación mientras no se comuniquen fehacientemente a la Dirección General de Administración de la D.P.P. el cambio del mismo, siendo hasta ese momento válidas todas las notificaciones y actos practicados en el domicilio anterior.

ARTICULO Nº 8: FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará del 1º al 15º de cada mes inmediato siguiente al de la efectiva prestación de los servicios. A los efectos de hacerse acreedor al pago correspondiente, el adjudicatario deberá demostrar encontrarse en situación regular con el pago de los Ingresos Brutos.

CAPITULO II: DEL LLAMADO.

ARTICULO Nº 9: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.

Los Pliegos de la presente Licitación podrán ser solicitados por los interesados en la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Maipú Nº 510 - Teléfonos: (02901) 431443/424022/435200, en la Delegación Puerto de Río Grande Beauvoir 531 – Teléfonos: (02964) 423753/425314 en horario de atención al público de la Administración Pública Provincial o bien descargar el pliego en la página web www.puertoushuaia.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado.

ARTICULO Nº 10: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD.

La sola presentación a la licitación implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego.

El solo hecho de cotizar precio y firmar planilla de presupuesto y pliegos, lleva implícita la conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Pliego y la declaración expresa de su conocimiento y aceptación; como así también que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTICULO Nº 11: SISTEMA DE LICITACIÓN.

La Licitación Privada se efectuará mediante la presentación de las propuestas, en un (1) sobre o paquete cerrado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 /2017

ARTICULO Nº 12: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Todos los adquirentes del Pliego tendrán derecho a formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con su contenido, las que deberán presentarse ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA D.P.P. hasta DIEZ (10) DÍAS anteriores a la fecha de apertura, la que deberá expedirse en un plazo improrrogable de DOS (2) DÍAS de recibida la consulta, mediante Circular.

La Autoridad de Aplicación podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados a los Pliegos y/o prorrogar las fechas previstas en el Cronograma de Licitación mediante Circulares que no podrán introducir modificaciones sustanciales al Pliego.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de cualquier Adquirente, llevarán numeración correlativa y luego de notificadas a los adquirentes en el domicilio consignado en el recibo de adquisición del Pliego, formarán parte del presente.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES.

ARTICULO Nº 13: INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser oferentes en la presente Licitación quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos:

2. Los que fueren deudores del Fisco Nacional y/o Provincial y/o Municipal por cualquier concepto y estuviesen condenados por sentencia firme por tal razón.
3. Los que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra, concurso civil, o que estuvieran en estado de intervención judicial.
4. Los que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
5. Los que se encuadren en lo establecido por el Artículo 34º, Inciso 4) del Decreto Provincial Nº 674/11.

Cualquier OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos precedentemente, se tendrá por desestimada y carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN.

CAPITULO IV: DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

ARTICULO Nº 14: REQUISITOS GENERALES.

En todos los casos la documentación se presentará en un sobre, el cual, no deberá contener inscripción alguna, salvo la que a continuación se detalla:

"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"
"LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2017"
"APERTURA: DÍA: HORA: "

Salvo la inscripción detallada precedentemente, el sobre o paquete no deberá contar con ningún otro tipo de leyenda o identificación de la empresa oferente. De suceder tal situación, la oferta no será considerada y será devuelta sin más trámite que dejar constancia de la razón de su devolución en la correspondiente Acta de Apertura.

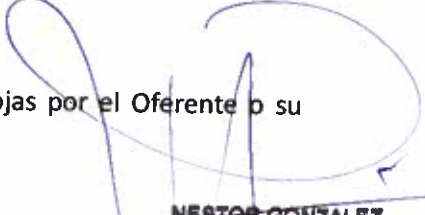
- 1) La documentación solicitada deberán presentarse en idioma español, con su contenido debidamente foliado y colocado según el orden establecido en el artículo Nº 15.
- 2) Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.
- 3) Toda enmienda y/o raspadura en la documentación contenida en ambos sobres, deberá ser debidamente salvada por el Oferente o su Representante Legal al pie de la página y antes de la firma.

ARTICULO Nº 15: SOBRE

Deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales debidamente firmados en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.

D.P.P.
14


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 582 /2017

Cada Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- b) Oferta Básica.
- c) Declaración Jurada de veracidad de la información suministrada (Formulario Nº 2).
- d) Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 16.
- e) Documentación que acredite personería jurídica, en caso de sociedades, debidamente certificada y legalizada por las autoridades que corresponda, así como la documentación que acredite las facultades suficientes del representante legal o apoderado para realizar todos los trámites relacionados a la licitación.
- f) Declaración jurada en que el Oferente manifiesta en forma expresa no encontrarse comprendida en las incompatibilidades del Artículo Nº 13. (Formulario Nº 3).
- i) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- j) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el Régimen de Convenio Multilateral.
- k) Nota de Presentación (Formulario Nº 1).
- l) Libre deuda de la Dirección General de Rentas de la provincia, en el caso de estar inscripto en la misma.
- m) Estar inscripto como Proveedor del Estado en la Provincia de Tierra del Fuego. (PROTDF).
<http://protdf.tierradelfuego.gov.ar/>

Aclaración: Todas las copias deben estar certificadas por el oferente o apoderado legal .

ARTICULO Nº 16: GARANTÍA DE OFERTA.

La garantía de las ofertas que realicen los oferentes será del **UNO POR CIENTO (1%) del valor de la oferta.**

Esta garantía deberá constituirse:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de la D.P.P. en el Banco Provincia de Tierra del Fuego Cuenta Corriente Nº 171-0265/8
- b) Fianza o aval bancario a primer requerimiento, firmado por el gerente de la institución o autoridad con capacidad jurídica para obligar al Banco.
- c) Póliza de Seguro de Caucción, a favor de la D.P.P. de la T.D.F., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. Deberá presentarse la comprobación directa, o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

ARTICULO Nº 17: MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas, prorrogable por un período igual a sola discreción de la D.P.P.

ARTICULO Nº 18: REQUISITOS DE LA OFERTA

Según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11 – Artículo 34º - Apartado "Presentación de las Ofertas".

No serán tenidas en cuenta las OFERTAS que no cumplan con lo señalado en este PLIEGO. La información que se requiere en el presente PLIEGO es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando contribuya a una mayor comprensión de la OFERTA.

ARTICULO Nº 19: TIPOS DE OFERTAS.

El oferente podrá presentar una(s) oferta alternativa(s), pero para ser considerada(s) deberán cumplir con la Oferta Básica.

ARTICULO Nº 20: OFERTA BÁSICA

Planilla de Cotización, según lo establecido en el Artículo Nº 22 de este Pliego. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañadas por la planilla de Cotización y Pliegos de bases y Condiciones Generales.

Toda la documentación solicitada en este artículo deberá estar firmada, con su aclaración, por el Oferente o su Representante Legal.

ARTICULO Nº 21: OFERTA ALTERNATIVA.

Podrán presentarse PROPUESTAS ALTERNATIVAS, desde el punto de vista técnico, económico u otro, siempre que se hubiere presentado oferta básica, caso contrario no serán consideradas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 582 /2017

En caso de Oferta (s) Alternativa (s) la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.

ARTICULO Nº 22: FORMA DE COTIZACIÓN.

Es obligatorio cotizar la OFERTA BÁSICA, sin I.V.A., con ajuste a las especificaciones y características solicitadas por el Licitante en la documentación de licitación, debiendo los Oferentes cotizar todos los ítem que componen el renglón único, no admitiéndose cotización parcial del mismo.

La Oferta Básica deberá ser cotizada en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Precio unitario y total en números por ítem. En números y letras el total general de la oferta.

En caso de que el total del ítem no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.

b) El precio final indicado en la cotización deberá comprender todos los gastos necesarios para la efectiva prestación del servicio en la forma y condiciones fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta y deberán estar expresados en forma porcentual.

ARTICULO Nº 23: PLAZO DE ENTREGA.

La indumentaria deberá ser provista en un Plazo no mayor a 35 (treinta y cinco) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. Se podrán realizar dos entregas parciales que no superen la fecha del plazo de entrega estipulado en el presente Artículo y todos los gastos inherentes serán a cargo del oferente.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

ARTICULO Nº 24: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los sobres o paquetes de las Ofertas se recibirán hasta la hora fijada para la realización del Acto de Apertura, debiendo los oferentes tomar todos los recaudos a los efectos de que los mismos sean recibidos en tiempo y forma.

A la hora fijada para tal efecto, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades del acto para su apertura.

Las OFERTAS deberán ser presentadas en la mesa de entrada de la D.P.P., la que dejará constancia de la recepción por medio de sello de recepción, fecha y hora.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Puertos NO SERÁN CONSIDERADAS SIENDO RECHAZADAS SIN MAS TRÁMITE.

- REQUISITOS DE LA OFERTA:

Según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11 – Artículo 34 – Apartado "Presentación de las Ofertas".-

No serán tenidas en cuenta las OFERTAS que no cumplan con lo señalado en este PLIEGO. La Información que se requiere en el presente PLIEGO es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando este contribuya a una mayor comprensión de la OFERTA .

ARTICULO Nº 25: APERTURA DE SOBRE.

1) En las oficinas de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos con Domicilio en la calle Maipú 510 de la Ciudad de Ushuaia, de la T.D.F., el día 29 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, se procederá en acto público a la apertura de los Sobres de todas las ofertas presentadas en tiempo y forma. En dicho acto se verificará que estén todos los sobres o paquetes recibidos cerrados correctamente. Los sobres o paquetes, serán abiertos de acuerdo con el número de orden asignado a cada uno, el que se otorgará sucesiva y correlativamente en función del día y hora de cada recepción.

2) Concluido el acto de apertura se firmará el acta en que constará por el orden en que fueron abiertas las propuestas, por los funcionarios asistentes y por los oferentes o sus representantes legales, de estar presentes.

ARTICULO Nº 25.1: CONSULTA DE LAS DOCUMENTACIONES

Finalizado el acto de apertura, se fijará en el Acta de Apertura el plazo, que no podrá exceder el de UN (1) día, por

D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0582

RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2017

el que los Oferentes, Sus Representantes Legales o las personas debidamente autorizadas por ellos podrán consultar la documentación presentada.

No se permitirá el copiado de las referidas documentaciones. Concluida la consulta, la documentación adquirirá el carácter de "RESERVADA"

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días corridos siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las cuales no revestirán el carácter de impugnación y podrán ser evaluadas y analizadas por la Comisión.

ARTICULO N° 26: CAUSALES DE RECHAZO DEL SOBRE.

Será rechazada la oferta que no cumpla con la presentación de la siguiente documentación:

1. Falta de Garantía de Oferta.
2. No se encuentre firmado el pliego en todas sus partes.

La documentación presentada quedará en poder del órgano licitante.

ARTICULO N° 27: RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las propuestas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la D.P.P., previo informe de la Comisión de Preadjudicación, se reserva el derecho de rechazar toda las ofertas sin que ello surja derecho a reclamo alguno por parte de el/los OFERENTE/S

ARTICULO N° 28: ÚNICA OFERTA.

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significara derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación definitiva. Dicha adjudicación se llevara a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la D.P.P., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación. En este caso la D.P.P. deberá contar con un informe de la Comisión de Preadjudicación.

CAPITULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTICULO N° 29: INFORME DE PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las Ofertas a los fines de la Preadjudicación, debiendo emitir el Informe en un plazo que no excederá de CINCO (5) DÍAS. Dicho informe será remitido a la autoridad competente en forma inmediata.

ARTICULO N° 30: CRITERIO DE PREADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, designada mediante el Artículo N° 4 de la Resolución D.P.P. que autoriza el llamado de la Licitación Privada N.º 03/2017.

Para evaluar, la Comisión de Preadjudicación se basará en el Artículo 16º de la Ley Provincial N.º 1.015.

ARTICULO N° 31: MEJORA DE OFERTAS.

Cuando dos o más propuestas estuvieran, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, en pie de igualdad en cuanto a su monto y conveniencia, o cuando mediare una situación o circunstancia debidamente justificada por la Comisión de Preadjudicación, podrá llamarse a mejorar las ofertas a todos los oferentes que hubieren cumplido los recaudos formales del pliego licitatorio, a cuyo efecto se fijará día y hora para la presentación y apertura de las mismas. La presentación de las mejoras de ofertas también se hará en sobre cerrado, en la misma forma y condiciones que las exigidas para la presentación de la Oferta.

ARTICULO N° 32: RESOLUCIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de preadjudicación, emanado de autoridad competente, se anunciará durante DOS (02) días como mínimo en un lugar visible (Puerta de ingreso a D.P.P. y Cartelera) de la Dirección Provincial de Puertos de la T.D.F. y los oferentes serán notificados al correo electrónico declarado en el formulario N° 1.

El acto administrativo de adjudicación, emanado de autoridad competente, y la notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de la oferta, perfeccionan la orden de Compra con todos sus efectos jurídicos. La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, en el domicilio constituido en Formulario N° 1 (Nota de Presentación).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 /2017

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa de la D.P.P. de la T.D.F.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, ello implicara el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del OFERENTE pudiendo en este caso la D.P.P. proceder a una nueva PREADJUDICACIÓN del OFERENTE que siga en orden de mérito o a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.-

ARTICULO Nº 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, se procederá a la devolución, de las garantías de oferta de los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

En cuanto a la devolución de las garantías de oferta de los que resultasen adjudicatarios, se procederá a su entrega una vez cumplimentada la constitución de la garantía de cumplimiento de Adjudicación en el Artículo Nº 36 del presente pliego.

CAPITULO VII: DE LAS IMPUGNACIONES.

ARTICULO Nº 34: ACTOS IMPUGNABLES.

Se podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde el último día de su de anuncio en la D.P.P.

ARTICULO Nº 35: INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS IMPUGNATIVOS.

Salvo el supuesto del Artículo anterior, no resultará impugnabile ningún otro acto administrativo anterior a los mencionados Actos.

CAPITULO VIII: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA.

ARTICULO Nº 36: MONTO Y FORMA DE CONSTITUCIÓN.

Dentro de los DIEZ (10) DÍAS de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, y podrá optar por alguna de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, mediante depósito en la cta. cte. 171-0265/8 del Banco de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia a la orden de la D.P.P.
 - b) Fianza o Aval bancario a primer requerimiento, firmado por el gerente de la institución o autoridad con capacidad jurídica para obligar al Banco.
 - c) Póliza de Seguro de Caucción, extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia. Deberá presentarse la comprobación directa, o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.
- La garantía de cumplimiento de contrato mantendrá su vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados y será devuelta una vez operada la misma.

CAPITULO IX: DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

ARTICULO Nº 37: INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios de las ofertas adjudicadas serán invariables.

ARTICULO Nº 38: ORDEN DE COMPRA.

Cumplida la garantía de adjudicación, conforme al Artículo Nº 36, se confeccionará la Orden de Compra, la que deberá ser suscripta por el adjudicatario en la Dirección General de Administración de la D.P.P., dentro de los CINCO (5) DÍAS de la notificación en el domicilio constituido, momento en el cual comenzarán a regir los plazos consignados en la misma. Se adjuntará a la misma el listado de los agentes, especificando la indumentaria





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0582 /2017

correspondiente para cada uno según su agrupación laboral, a los efectos de la prueba de talles requerida en la Solicitud de cotización que forma parte del presente pliego.-

ARTICULO Nº 39: PRUEBA DE TALLES.

La prueba de talles deberá iniciarse a partir de los siete (7) días de la recepción de la Orden de Compra, por el término de quince (15) días, en el lugar y horario especificado en la solicitud de cotización por la firma licitante, conforme al listado remitido del personal de la Dirección Provincial de Puertos.

Para la prueba de talles se deberá proveer prendas idénticas a las adjudicadas, de igual tela, confección y marca. Superado el plazo establecido, la empresa deberá notificar a la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos la nómina de los agentes que no hayan comparecido, a quienes se les asignará los talles estimados conforme a los antecedentes de las tramitaciones anteriores.-

CAPITULO X: DE LA PROVISIÓN, RECEPCIÓN, CAMBIOS Y PAGO

ARTICULO Nº 40: CONDICIONES DE ENTREGA.

El o los bienes adjudicados por esta licitación deberá (n) ser entregado (s) por el (los) adjudicatario (s) en las condiciones establecidas en el Pliego de bases y Condiciones Generales y dentro del plazo señalado en el Artículo Nº 23 de este pliego.

ARTICULO Nº 41: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

Al momento de la entrega de los bienes deberá ser presentado el correspondiente remito que contenga descripción de los mismos, cantidades y talles. El agente encargado de recibir lo/s remito/s verificará los aspectos formales de la/s misma/s, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia en todos los ejemplares la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre.

La indumentaria deberá ser entregada rotulada o identificada con el nombre de cada agente.-

Las entregas parciales podrán ser en dos (2) etapas como máximo, sin exceder el plazo estipulado en el Artículo N.º 23 del presente pliego.

Una vez superadas estas pruebas, se procederá a la Recepción Definitiva.

Esta recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advirtieran con motivo del uso del bien.

ARTICULO Nº 42: CAMBIOS DE LA INDUMENTARIA.

El adjudicatario deberá contemplar realizar los cambios necesarios de la indumentaria, una vez sea entregada a los agentes y surjan cuestiones justificadas tales como diferencias entre el talle de la prueba y la entregada, la no concordancia de la prenda de la prueba y la entregada o todo aquel error que acontezca al momento de la entrega de la indumentaria.

ARTICULO Nº 43: PAGO.

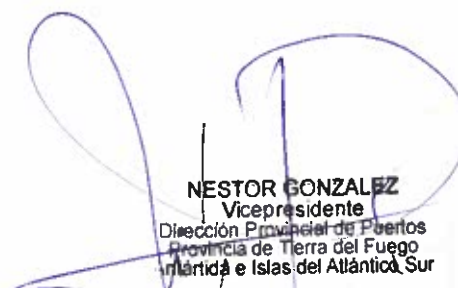
El adjudicatario presentará la/s factura/s para el trámite de pago en la Dirección General de Administración de la D.P.P. Cada factura deberá presentarse acompañada del Libre deuda de Rentas de la Provincia de T.D.F. ó bien último pago del Convenio Multilateral.

El agente encargado de recibir la/s factura/s verificará los aspectos formales de la/s misma/s, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia en todos los ejemplares la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre. La/s factura/s que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

ARTICULO Nº 44: I.V.A.

Se establece que la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra exenta de I.V.A., como así también amparada por los beneficios de la Ley 19640.

CAPITULO XI: INCUMPLIMIENTOS.


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 / 2017

ARTICULO Nº 45: PENALIDADES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los Oferentes o Adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- 1) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta establecido en el Artículo Nº 17 y antes de resolverse la Adjudicación.
- 2) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la Adjudicación o no constituyese la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, no se presentare suscribir el Contrato de Compra.
- 3) El incumplimiento por parte del Adjudicatario del plazo de entrega de los bienes establecido en este pliego y/o en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares y/o de especificaciones técnicas, facultará a la D.P.P., a través de la Autoridad de Aplicación, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.
- 4) Las penalidades a aplicar serán las siguientes:
 - a) Pérdida y ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato.
 - b) Rescisión de la adjudicación efectuada, anulándose el Contrato de Compra respectivo.
 - c) Multa del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados y adjudicados, por cada diez (10) días de atraso o fracción mayor de cinco (5) días.
 - d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la D.P.P. de la T.D.F, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

ARTICULO Nº 46: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditada por el Oferente o Adjudicatario y aceptada por la D.P.P. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de la D.P.P. dentro de los TRES (3) DÍAS corridos de producido el hecho generador.

ARTICULO Nº 47: ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADO.

En caso de producirse la rescisión de la Adjudicación efectuada con causa justificada, la D.P.P. podrá adjudicar al segundo oferente mejor calificado conforme al orden de mérito efectuado por la Comisión de Preadjudicación, siempre y cuando éste manifieste por escrito su voluntad expresa de mantener la oferta oportunamente efectuada y no haya retirado o, en su defecto, reconstituya la garantía de mantenimiento de la oferta.

D.P.P.

ARTICULO Nº 48: FUERO LEGAL.

El Oferente y/o Adjudicatario hace expresa renuncia al fuero Federal y por cualquier cuestión Judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0582

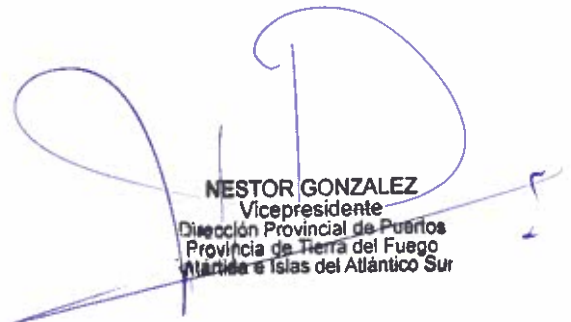
RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2017

FORMULARIOS

- Formulario Nº 1 - NOTA DE PRESENTACIÓN
- Formulario Nº 2 - GARANTÍA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN
- Formulario Nº 3 - DECLARACIÓN JURADA - INCOMPATIBILIDADES




NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 /2017

Formulario Nº 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y Fecha

Señores:

Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REF.: EXPTE.Nº 42/2017

Licitación Privada Nº 03/2017 "Adquisición de elementos de protección personal de la Dirección Provincial de Puertos"

De nuestra consideración:

El que suscribe _____, con poder que se anexa para este acto, de la empresa _____ y en su nombre y representación, denunciando domicilio real en _____ de la ciudad de _____ solicita se considere como empresa concursante a su representada/o a los efectos de participar en la licitación de referencia.

Se acompaña la documentación requerida en el Pliego, declarando en forma expresa y bajo juramento que son exactos todos y cada una de los datos consignados en ella.

Asimismo la empresa se somete expresamente a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo renuncia a todo otro fuero, incluso el federal.

A los efectos de cursar comunicación con la D.P.P. o ser notificado declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto Nº _____.

Saluda a Usted atentamente.



Firma

Aclaración de firma / sello
NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 /2017

Formulario Nº 2

GARANTÍA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Lugar y Fecha

Por la presente, se garantiza la veracidad y exactitud de todas las declaraciones incluidas en los antecedentes y en la documentación contenidos en el Sobre / Paquete, y se autoriza a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, a firmar la referida información, a solicitud de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

| |
|--------|
| D.P.P. |
| |
| |
| |

Firma

Aclaración de firma / sello


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0582 / 2017

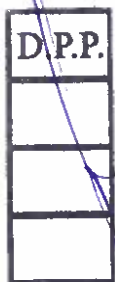
Formulario Nº 3

DECLARACIÓN JURADA - INCOMPATIBILIDADES

Lugar y Fecha

El que suscribe _____, declaro bajo juramento que la firma
_____ no se encuentra comprendida en las incompatibilidades del
Artículo Nº 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Saluda a Usted atentamente.



Firma

Aclaración de firma / sello


NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

